



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-174-2018**

Doctor
Fabián Usinia Sánchez
Procurador Síndico Municipal
Ciudad

De mi consideración:

REF: Of. DSES-18-0454 FW 11783

FECHA: 16 de abril de 2018

ASUNTO: Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y la Fundación Proyecto "Don Bosco" periodo 2018.

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **10 de abril de 2018**, acogiendo el contenido del oficio DSES-18-0454 de la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, mediante el cual pone en conocimiento del Concejo Municipal el borrador del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y LA FUNDACIÓN DON BOSCO período 2018, para dar continuidad al proceso; y, considerando:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 35, establece que: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.";
- Que, el artículo 44 del mismo Cuerpo Legal citado determina que: "El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.- Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales";
- Que, el literal h) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: ...h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes;"
- Que, el artículo 54 ibídem manifiesta que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:... j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;"

[Firma manuscrita]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-140-2017

Página 2

- Que, el literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las atribuciones del alcalde o alcaldesa: “n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”;
- Que, el estatuto régimen jurídico administrativo de la Función Ejecutiva en su artículo 155 indica: “De la terminación convencional.- 1) La Administración Pública está facultada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin;
- Que, mediante Declaración Juramentada celebrada con fecha 27 de febrero de 2018, ante la Dra. Mónica Armas, Notaria Quinta del cantón Ambato, la señorita Martha Yolanda López Quiroga, Presidenta de la Fundación Don Bosco, declara bajo juramento “QUE EL MONTO DE INVERSIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRAPARTE QUE APORTA LA FUNDACIÓN DON BOSCO EN EL PROYECTO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES Y DE LA CALLE MEDIANTE COMEDOR Y REFUERZO ESCOLAR PARA ERRADICAR EL TRABAJO INFANTIL; COMO CONVENIO ENTRE LA FUNDACION DON BOSCO Y GAD MUNICIPIO DE AMBATO DOS MIL DISECIOCHO, ES LA CANTIDAD DE CINCUENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS...”
- Que, la Dirección Financiera del GADMA por medio de la Certificación No. 228, del 02 de marzo del 2018, establece la disponibilidad económica constante en la partida presupuestaria 780204 del programa 02, proyecto 001, actividad 003 “Transferencias y Donaciones al Sector Privado no Financiero” por el valor de \$55.000 cincuenta y cinco mil dólares americanos para el convenio de cooperación interinstitucional con la Fundación Proyecto “Don Bosco”, por el año 2018;
- Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato tiene como Misión mejorar la calidad de vida de los habitantes del cantón Ambato, actuando como ente planificador, regulador, facilitador y ejecutor de servicios municipales que satisfagan a la comunidad, con el valioso aporte de su recurso humano comprometido y la participación de todos los actores sociales;
- Que, el GAD Municipalidad de Ambato consciente de la necesidad de brindar servicios de calidad a la colectividad, tiene entre sus fines el colaborar con la sociedad ambateña, así como también entre sus actividades principales está el procurar el desarrollo armónico, social, cultural y humano, que vaya en beneficio no solo de las instituciones intervinientes, sino del conocimiento humano, y que una vez obtenido éste, pueda ser puesto en práctica en beneficio de la comunidad ambateña, ya que su labor está dirigida al progreso del cantón y al anhelado BUEN VIVIR, a través de promover el desarrollo y bienestar social e intercultural fortaleciendo la educación, la seguridad, la salud, la viabilidad, el turismo, el deporte, el buen uso de los recursos naturales, el buen uso del tiempo libre, preservación de conocimientos ancestrales y cultura, protección del medio ambiente y manejo de desechos, y para responsabilidad ciudadana;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-140-2017

Página 3

- Que, la Fundación Proyecto “Don Bosco”, fue creada mediante Acuerdo Ministerial N° 124, en el año 1998, del entonces Ministerio de Bienestar Social, la misma que cuenta con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones dentro del marco de la ley; y, cuyos fines son: contribuir a mejorar la calidad de vida de los niños y adolescentes en situaciones de riesgo, ejecutar y fomentar el desarrollo de programas que aseguren el cumplimiento de los derechos a la supervivencia, desarrollo protección y participación establecidos en la Convención de los Derechos del Niño;
- Que, mediante oficio AJ-18-812 la Procuraduría Síndica Municipal, emite el siguiente criterio jurídico: “Con los antecedentes expuestos y amparados en la Normativa legal, Procuraduría Síndica emite el criterio jurídico de que es factible la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y la Fundación Proyecto “Don Bosco”, con el objeto de implementar el proyecto: “Atención Integral para niños, niñas y adolescentes mediante comedor y refuerzo escolar, para erradicar el trabajo infantil en el cantón Ambato” con la finalidad de mejorar la situación de vida de los niños y niñas y adolescentes de la ciudad de Ambato, a través de la atención directa, en espacios de formación en derechos y valores, así como el mejoramiento de capacidades de aprendizaje que garantiza la permanencia en el sistema de educación formal.- El GAD Municipalidad de Ambato Contribuirá con la cantidad de USD \$55.000 dólares americanos, abalizados mediante la Certificación N°228, del 2 de marzo de 2018, en la cual se establece la disponibilidad económica constante en la partida presupuestaria 780204 del programa 02, proyecto 001, “Transferencias y Donaciones al Sector Privado no Financiero”, durante el periodo de enero a diciembre de 2018 para la ejecución del objeto del Convenio detallado anteriormente.- Por lo enunciado, en cumplimiento a los establecido en el Art. 60, literal n), del COOTAD, que establece: “.../Los Convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”, y al no existir ordenanza en la cual se estipule el monto y los casos para los cuales se solicite dicha autorización, y en vista que dicho Cuerpo Edilicio decidió autorizar la suscripción de dichos instrumentos legales; remitimos a usted la documentación respectiva, conjuntamente con el borrador del convenio en mención, para que se envíe a la Máxima Autoridad dicho proceso, con el propósito de que se ponga en conocimiento del Concejo Municipal, y resuelva autorizar la suscripción del mismo, toda vez que es su Dirección la cual deberá informar en la sesión de Concejo Municipal lo referente al convenio descrito, tomando en cuenta de que se destinará recursos económicos para el cumplimiento del objeto del convenio”.

RESUELVE:

Autoriza la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y la Fundación Proyecto “Don Bosco”, con el objeto de implementar el proyecto: “Atención Integral para niños, niñas y adolescentes mediante comedor y refuerzo escolar, para erradicar el trabajo infantil en el cantón Ambato” con la finalidad de mejorar la situación de vida de los niños y niñas y adolescentes de la ciudad de Ambato, a través de la atención directa en espacios de formación en derechos y valores, así como el mejoramiento de capacidades de aprendizaje que garantiza la permanencia en el sistema de educación formal. El GAD Municipalidad de Ambato contribuirá con la cantidad de USD \$55.000 dólares americanos

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Papallacta y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec



Wolfs



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-140-2017
Página 4

durante el período de enero a diciembre de 2018 para la ejecución del objeto del Convenio detallado.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Adj. Expediente
c.c: Interesado
Sandra M.
2018-04-11

Financiero

Desarrollo Social

Sec. Ejec. Alcaldía

Gestión Documental

RC.